



Procedimiento Especial Sancionador.

Expediente: TEEA-PES-014/2018

Denunciante: PAN a través de su Representante Propietario ante el XVIII Consejo Distrital Electoral, el C. Jesús Baruch Orenday Durón.

Denunciados: PES y la Candidata a Diputada por el XVIII Distrito Electoral, la C. MA. IRMA GUILLEN BERMUDEZ.

Aguascalientes, Ags., veintisiete de junio de dos mil dieciocho.

La Secretaria de Estudio **da cuenta** al Magistrada Instructora con el Acuerdo de Turno dictado por el Magistrado Presidente, por el que acusa la recepción del **Procedimiento Especial Sancionador** con número de expediente IEE/PES/027/2018, iniciado con la denuncia interpuesta por el PRI¹, radicándolo bajo el número de expediente **TEEA-PES-014/2018**.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 274, 313, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes², así como 20, 32, fracción XVIII y 108, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior³, **SE ACUERDA:**

I. Recepción. Por recibido el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente y por el que turna a esta Ponencia el **Procedimiento Especial Sancionador** que ha sido radicado en este Tribunal con el número de expediente **TEEA-PES-014/2018**.

II. Radicación. Se radica el presente asunto en la Ponencia a cargo de la suscrita Magistrada Electoral.

III. Con carácter de diligencias para mejor proveer se ordena requerir al C. DAVID JONATHAN CALDERON MUÑOZ. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 274, fracción II, del Código Electoral y toda vez que resulta necesario para la resolución de este procedimiento, se ordena

¹ Partido Revolucionario Institucional, en lo sucesivo, **PRI**.

² Código Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Código Electoral**.

³ Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en lo sucesivo, **Reglamento Interior**.



requerir al **C. DAVID JONATHAN CALDERÓN MUÑOZ**, a efecto de que, en un término de **treinta y seis horas** siguientes a su notificación, informe a este Tribunal:

- a) Si celebró contrato de prestación de servicios con la COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA” en fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho.
- b) Si, realizó volantes de propaganda de la Candidata MA. IRMA GUILLÉN BERMÚDEZ.
- c) En caso de ser afirmativo lo anterior, que señale si la tinta que fue usada en la elaboración para la Candidata MA. IRMA GUILLÉN BERMÚDEZ fue utilizada tinta biodegradable.
- d) Que indique la cantidad de volantes que de la C. MA. IRMA GUILLÉN BERMÚDEZ elaboró.

Se le apercibe que, de no dar cumplimiento, se hará acreedor a una medida de apremio consistente en quince unidades de medida de actualización, conforme lo que señalan los artículos 328 del Código Electoral y 108, fracción II, inciso a) del Reglamento Interior.

NOTIFÍQUESE.

Así lo proveyó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante su Secretaria de Estudio, quien da fe.-

MAGISTRADA

SECRETARIA

**CLAUDIA ELOISA
DÍAZ DE LEÓN GONZÁLEZ**

**REBECA YOLANDA
BERNAL ALEMÁN**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES